



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 trató la moción de primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los predios que correspondan a las municipalidades, se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que así lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, en el numeral 17-A.1 del artículo 17-A° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, dispone que, las entidades de gobierno local se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente bajo responsabilidad administrativa funcional, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico-legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento.

Que, el numeral 17-B.3 del artículo 17-B° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado se publica por única vez en el diario oficial El Peruano, y el texto completo de dicha resolución se publica en la página web de la entidad encargada del procedimiento, pudiendo disponerse, adicionalmente, su publicación mediante otros medios, a fin de que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y hacer valer su derecho.

Que, el numeral 17-B.4 del artículo 17-B°, del mismo cuerpo legal determina que, la resolución que dispone la primera inscripción de dominio constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, adjuntando el plano perimétrico y de ubicación y memoria descriptiva.

Que, el artículo 119° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que las entidades que cuentan con competencia para efectuar la primera inscripción de dominio de predios estatales de dominio público realizan dicho procedimiento utilizando el procedimiento regulado en sus propias normas especiales, aplicando de forma supletoria lo establecido en el Reglamento.

Que, el numeral 260.1 del artículo 260° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, acota que, los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al acuerdo de concejo respectivo.

Que, a través del informe N° 347-2023-SGFP-GAF-MDCC de fecha 8 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial solicitó la memoria descriptiva, el informe técnico, así como el plano perimétrico y el plano de ubicación a escala 1/1000 con ubicación georreferenciado de los predios materia de conocimiento ubicados en la calle Juan Santos Atahualpa y Paseo Los Álamos respectivamente.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante hoja de coordinación N° 0137-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público remite el Informe Técnico N° 427-2024-FSSG-ETIGC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 19 de julio del 2024, adjuntando la memoria descriptiva y planos físicos y en formato digital de los predios denominados Área Verde I y Área Verde II del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, con informe N° 003-2025-AFBV-JJZG-UF-GOPI-MDCC de fecha 06 de febrero del 2025, la Asistente Técnico Especializada y el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, remiten el Plan Conceptual del Proyecto de "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Área Verde I del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", así como el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Área Verde II del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el inicio del trámite de saneamiento físico legal de los predios.

Que, mediante hoja de coordinación N° 65-2025/MDCC/GOPI/SGOP-SLZC de fecha 02 de abril, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, informa que, no se ha ejecutado obras de parques en los predios referidos bajo la modalidad de administración Directa.

Que, con informe N° 694-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 22 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta señala que a la fecha se viene ejecutando el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de cerro colorado, Arequipa, Arequipa" frente 1.

Que, a través del informe N° 204-2025-SGMAV-GSCA-MDCC de fecha 09 de abril, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, expresa que la Municipalidad de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes brinda mantenimiento rutinario de limpieza de áreas verdes y de las estructuras de manera permanentes en los predios denominados Área Verde I de 95.27 m<sup>2</sup>; y del Área Verde II, de 487.03 m<sup>2</sup>, ubicados en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A; con una antigüedad mayor a 5 años.

Que, mediante informe técnico N° 137-2025-MRL-FCU-SGCCUEP-GDU-MDCC de fecha 21 de mayo del 2025, el fiscalizador de habilitaciones urbanas y edificaciones da cuenta que, en el lugar de la diligencia se observa los parques que están cercados con material concreto y rejas de fierro de color verde, en el interior hay árboles y/o plantas.

Que, con informe N° 027-2025-PPM-MDCC de fecha 09 de junio del 2025, el Procurador Municipal, pone en conocimiento que no existe proceso judicial en trámite, de ambos predios materia de conocimiento en los que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado sea parte material.

Que, a través del informe N° 339-2025-SGCP-GAF-MDSC de fecha 19 de junio de 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial anota que, el predio denominado Área Verde I de 95.27 m<sup>2</sup> y al Área Verde II de 487.03 m<sup>2</sup>, ubicados en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, no se encuentran inscritos en los Registros Públicos. Asimismo que, los predios corresponden a dos parques consolidados, sobre los cuales la Municipalidad ejerce posesión conforme consta en los informes emitidos por diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, y que para poder ejecutar los proyectos "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Área Verde I del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y "mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Área Verde II del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", se requiere que el concejo municipal apruebe la inscripción de primera de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2025-ABG-GAJ-MDCC del 16 de julio del 2025 la abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, siendo los predios sub examine, bienes de dominio público destinados a áreas verdes ubicadas en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, y considerando que dichos bienes no cuentan con inscripción registral, conforme se desprende de la búsqueda catastral y los informes emitidos por la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, así como por la Subgerencia de Control Patrimonial, resulta legalmente viable la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas correspondientes para la primera inscripción de dominio a favor de este gobierno local, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio municipal y garantizar su adecuado uso y protección en beneficio de la colectividad.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con proveído N° 208-2025-CAJ-MDCC, de fecha 16 de julio de 2025, el Gerente de Asesoría Legal expresa su conformidad con lo señalado en el Informe Legal N° 018-2025-ABG-GAJ-MDCC, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la primera inscripción de dominio ante el Registro de Predios de la Zona Registral XII

– Sede Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, respecto de los predios denominados como "Área Verde I" con un área de 95.27 m<sup>2</sup> y un perímetro de 43.87ml, y, "Área Verde II" con un área de 487.03 m<sup>2</sup> y un perímetro de 97.62 ml, ubicados en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 1, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, destinado para "deportes", conforme al plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva que contienen todos los datos técnicos que ocupan los predios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente, así como su publicación conforme lo establecido en el numeral 17-B.3 del artículo 17-B° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

